



Señoras y señores
Junta Directiva
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

15 de setiembre 2023

Criterio Legal sobre Proyecto de Ley 23713

Estimadas y estimados:

La Comisión de Crimen Organizado y Seguridad del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, recibió vía correo electrónico de parte de la secretaria de actas de la Junta Directiva de Colegio, formal consulta sobre el proyecto de ley 23713 **“LEY PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA (FUSIÓN DE DISTINTOS CUERPOS POLICIALES NACIONALES)”**, mismo que a su vez, la Asamblea Legislativa de la República le solicita a ese estimable Colegio.

Que estudiada la propuesta de ley, en tiempo y forma adjuntamos criterio respecto a la consulta:

PRIMERO. De conformidad a la propuesta del proyecto, en términos generales ésta Comisión, considera que tiene varias ventajas el hecho de la unificación propuesta:

1. Establece el principio de unidad de mando centralizado, civilista y de respeto a los derechos humanos.
2. Se podrá sacar el máximo provecho a la Academia Nacional de Policía, instaurando un modelo de capacitación igualitario para todas las personas aspirantes al cargo de Oficial de Policía, de manera que exista un curso de capacitación básico, seguido de otros cursos de especialización, con el fin de que, previo análisis del perfil y competencias de cada persona estudiante, estas puedan llegar a pertenecer a cuerpos especializados como Servicio



COMISIÓN SOBRE CRIMEN ORGANIZADO Y SEGURIDAD
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Nacional de Guardacostas, Policía de Tránsito, Servicio de Vigilancia Aérea, Policía de Fronteras u otras especializadas.

3. Se podrían tener economías de escala, al eliminar distintos centros de capacitación que en estos momentos tienen algunos cuerpos policiales.
4. A nivel presupuestario, sería recomendable, aunque el proyecto no lo considerara así, que el presupuesto actual que mantiene cada cuerpo policial, que por ahora se encuentra en otros ministerios distintos al M.S.P, pueda pasar al M.S.P para su administración y ejecución dentro de uno o varios fideicomisos, figura que permitiría un manejo más eficiente de los recursos, toda vez que el “core” de la policía no es precisamente el manejo financiero, de modo que la figura de fideicomiso propuesta, vendría a poner los recursos en manos idóneas a nivel financiero y además no se correría el riesgo de inejecución presupuestaria y por tanto pérdida de presupuesto por esas razones.
5. De igual manera, sería recomendable que los inventarios de cada cuerpo policial puedan centralizarse para un mejor manejo administrativo.
6. En esa línea de pensamiento respecto a una eventual fusión de cuerpos policiales, se lograrían obtener importantísimas reducciones de costos al generar economías de escala, toda vez que podrían unirse además diversas unidades administrativas que tienen a su cargo la Contratación Administrativa; el manejo presupuestario; las actividades de Reclutamiento y Selección de Personal; así como distintos Departamentos Legales, que de existir uno solo, se contaría con criterios jurídicos unificados, solo para mencionar algunas estructuras que existen en cada cuerpo policial y que de momento representan una atomización de recursos que resulta muy onerosa para el Estado.
7. La propuesta de activar el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se considera positiva, ello con el fin de estructurar mejores políticas públicas de seguridad y obtener finalmente el tan ansiado Plan Estratégico de Seguridad Nacional, que se estructure con un interés país y con un horizonte de al menos diez años, con su correspondiente revisión y actualización anual o cuando las circunstancias de seguridad cambien.



COMISIÓN SOBRE CRIMEN ORGANIZADO Y SEGURIDAD
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

8. La fusión, además debería buscar la integralidad de las funciones policiales, para multiplicar sus recursos, de manera que por ejemplo: Policía de Tránsito no solo pueda atender los asuntos propios de su competencia y especialidad, sino que además pueda atender otros asuntos propios de la seguridad en ausencia de un Policía de la Fuerza Pública y viceversa. Ello se puede lograr a través del proceso de capacitación unificado, para que cada cadete en su primer ciclo de capacitación, pueda conocer las rutinas de las demás especialidades y aplicarlas en ausencia del personal especializado.

SEGUNDO. Sobre artículos concretos, esta Comisión sugiere hacer los siguientes cambios y/o tomar en cuenta el criterio experto:

ARTÍCULO 10. Podría considerarse, por ser un puesto de naturaleza eminentemente técnico operativo, no sea necesario que la persona que se elija para ocupar ese puesto de la Dirección General de la Policía Nacional, deba ser ratificada por la Asamblea Legislativa, toda vez que un puesto de esa naturaleza, no debería tener ningún sesgo político partidario.

TERCERO. Se recomienda que los términos “Guardia Civil” y “Guardia Rural”, sean sustituidos por “Fuerza Pública”. La Fuerza Pública nació en 1949 como resultado de la abolición del Ejército el 1 de diciembre de 1948 tras la fusión en 1994 de la Guardia Civil y la Guardia Rural.

Se sugiere muy respetuosamente, que el proyecto en su totalidad considere denominar al Cuerpo Policial que hoy día se llama “Fuerza Pública”, para que pase a llamarse como “Policía Nacional”.

Siendo todo, se despide:

Marcela Ortiz Bonilla
Coordinadora



COMISIÓN SOBRE CRIMEN ORGANIZADO Y SEGURIDAD
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Comisión sobre Crimen Organizado y Seguridad